

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nro. 105 2025-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **02 ABR 2025**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 191-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, del 01 de abril del 2025, el Informe N° 240-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-JETS, de fecha 19 de marzo de 2025, el Informe N° 61-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 14 de marzo de 2025, el Memorandum N° 84-2025-GR CUSCO/OPPM, de fecha 13 de marzo de 2025, el Informe N° 200-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-JETS, de fecha 07 de marzo de 2025, el Informe N° 35-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 06 de marzo de 2025, expediente con registro N° 113209-2024 (Sr. Fernando Salazar Berrios, con todos sus antecedentes y sucedáneos), el Memorandum 78-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 11 de marzo de 2025, el Informe N° 191-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-JETS, de fecha 07 de marzo de 2025, el Informe N° 28-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 04 de marzo de 2025, Informe N° 014-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 14 de enero de 2025, el Informe N° 07-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 03 de enero de 2025, expediente con registro N° 119505-2024 (Sr. Eusebio Quispe Mainicta, con todos sus antecedentes y sucedáneos), expediente con registro N° 112451-2024 (Sra. Frutuosa Cano Condori, con todos sus antecedentes y sucedáneos), el Memorandum N° 402-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 25 de septiembre de 2024, con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por otro lado, el artículo 1, numeral 1,1 del TUO de la Ley N° 27444 estipula que, "*Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de Derecho Público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta*", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3, los cuales son: "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional (en adelante R.G.R.) N° 97-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 19 de marzo del 2024, se dispuso otorgar al Sr. **Cirilo Tupfia Rivera**, el pago de (S/.59,541.83 soles) cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con 83/100 soles, por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS);

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 179-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 24 de abril del 2024, se dispuso otorgar al Sr. **Oscar Arias Mier**, el pago de (S/.23,948.25 soles) veintitrés mil



"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

novecientos cuarenta y ocho con 25/100 SOLES, por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS);

Que, por intermedio de la Resolución Gerencial Regional N° 199-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 09 de mayo del 2024, y la Resolución Gerencial Regional N° 242-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 29 de mayo del 2024, se dispuso otorgar al Sr. **Luis Severino Quispe Yucra**, el pago de S/.55.274.48 soles (cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro con 48/100 soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS);

Que, en virtud de la Resolución Gerencial Regional N° 233-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 24 de mayo del 2024, se dispuso otorgar al Sr. **Manuel Rogelio Lazarte Andia**, el pago de S/.56,970.00 soles (cincuenta y seis mil novecientos setenta con 00/100 SOLES), por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 240-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 28 de mayo del 2024, se dispuso otorgar a la Sra. **Fructuosa Cano Condori**, el pago de S/.59,671.20 soles (cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y uno con 20/100 soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS);

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 309-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 01 de julio del 2024, se dispuso otorgar al Sr. **Patricio Martiarena Mendoza**, el pago de S/.9,630.08 (nueve mil seiscientos treinta con 08/100 soles), Por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS);

Que, por intermedio de la Resolución Gerencial Regional N° 324-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 09 de julio del 2024, y la Resolución Gerencial Regional N° 416-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 05 de septiembre del 2024, se dispuso otorgar al Sr. **Ruben Castro Valencia**, el pago de S/.59,671.20 soles (cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y uno con 20/100 SOLES), por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS);

Que, en virtud de la Resolución Gerencial Regional N° 328-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 09 de julio del 2024, se dispuso otorgar al Sr. **Eusebio Quispe Mainicta**, el pago de S/.56,750.70 (cincuenta y seis mil setecientos cincuenta con 70/100 soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 385-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 25 de julio del 2024, se dispuso otorgar por única vez el reconocimiento del Beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor de la Sra. **Maria Livia Huaman Puertolas** en su calidad de cónyuge supérstite y los herederos del ex. servidor cesante Q.E.V.F. TAP. Rubén Pascual Lovon Pillco quien cesó en el cargo de Técnico Agrario III, Nivel Remunerativo ST-A comprendido bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, la suma de S/. 21,865.18 (veintiún mil ochocientos sesenta y cinco con 18/100 SOLES)

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 153-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 03 de diciembre del 2024, se dispuso otorgar, por única vez el Beneficio por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor de los herederos legales de la causante **Nelida Ruth Gibaja De Delgado** ex servidora de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, quien se desempeñó en el cargo estructural de Especialista en Promoción Agraria IV, Nivel Remunerativo SP-A, comprendido en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, la suma de S/23,374.49 (veintitrés mil trescientos setenta y cuatro con 49/100 soles);

Que, por intermedio de la Resolución Gerencial Regional N° 002-2025-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 13 de enero del 2025, se dispuso declarar procedente, otorgar pago por compensación de tiempo de servicios (CTS). a favor del Sr. **Mateo Quispe Chavez**, la suma de S/63,778.80 (sesenta y tres mil setecientos setenta y ocho con 80/100 soles).

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

Que, en virtud de la Resolución Gerencial Regional N° 012-2025-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 24 de enero del 2025, se dispuso otorgar, al Sr. **Wigberto Hipólito Bellido Zarate**, el pago de (S/.63,268.50 soles) sesenta y tres mil doscientos sesenta y ocho con 50/100 soles, por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS).

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 468-2022-GR CUSCO/GERAGRI, del 08 de septiembre del 2022, se dispuso otorgar por única vez el Beneficio por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor del ex servidor cesante - Sr. **Fernando Salazar Berrios**, quien se desempeñó en el cargo de Técnico en Estadística e Información Agraria I, Nivel Remunerativo ST-A comprendido bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, la suma de S/26,941.86 (veintiséis mil novecientos cuarenta y uno con 86/100 soles), siendo que solo se pagó la suma de S/ 21,941.89 (veinte un mil novecientos cuarenta y uno con 89/100), queda pendiente de pago, el saldo S/ 5,000.00. (cinco mil con 00/100 soles), conforme señala la Opinión Legal N° 540- 2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 25 de noviembre del 2024.

Que, a través del Memorándum N° 84-2025-GR CUSCO/OPPM, de fecha 13 de marzo de 2025, el C.P.C. **Moisés Huamán Suaña**, Director de La Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, ha precisado que, en referencia al pago de CTS, se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/ 280,658.00 (doscientos ochenta mil seiscientos cincuenta y ocho con 00/100 soles) en la meta presupuestal 016 GERENCIAR RECURSOS HUMANOS en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, especifica de gasto 21.41.12 **Compensación Por Tiempo - CTS**;

Que, por intermedio del Informe N° 61-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 14 de marzo de 2025, el Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, precisa que, en merito a las Resoluciones Gerenciales Regionales referidas, se puede ver que el monto que se adeuda por concepto de CTS a dicho personal, es por la suma de S/ 558,744.71. Sin embargo, para pagar dicho beneficio, a la fecha actual, solo se cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/ 280,658.00 (disponibilidad presupuestal contenida en la meta presupuestal 016 GERENCIAR RECURSOS HUMANOS, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, especifica de gasto 21.41.12 - **Compensación Por Tiempo**). En tal sentido, a efectos de poder dar cumplimiento a todas las Resoluciones Gerenciales Regionales que disponen el pago de CTS, dicha oficina ha visto conveniente recomendar que se prorratee dicho monto, con el objeto de repartir y alcanzar dicha cantidad entre todos los beneficiarios de CTS, por lo mismo ha precisado como criterio, establecer como monto máximo para la atención de cada Resolución Gerencial, el monto de 24,000.00 (veinticuatro mil con 00/100 soles), siendo que el saldo a pagar, en cada caso que corresponda, quedara sujeto a requerimiento inmediato de mayor asignación presupuestal al Gobierno Regional de Cusco, sede central;

Que, en virtud del Informe N° 240-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-JETS, de fecha 19 de marzo de 2025, el Econ. Josué E. Tarraga Salas, Encargado de la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos, ha señalado que, con el fin de cumplir con las obligaciones de pago pendientes de CTS, a favor de los ex servidores nombrados bajo el D. Leg. 276, solicita autorizar el pago fraccionado expuesto en el Informe N° 61-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 14 de marzo de 2025, del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales; en atención a la OPINIÓN N° 0107-2023- DGGFRH/DGPA de la Dirección General de Personal Activo - Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Opinión Legal N° 191-2025- GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 01 de abril del 2025, de la Oficina de asesoría Jurídica, se opinó declarar procedente prorratear el presupuesto contenido en la meta presupuestal 016 GERENCIAR RECURSOS HUMANOS (en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, especifica de gasto 21.41.12 - **Compensación Por Tiempo**), a efectos de que dicho monto sea distribuido de forma racional, entre todos los beneficiarios del pago de CTS, teniendo presente que, el saldo pendiente de pago, en cada caso que corresponda, quedara sujeto a requerimiento inmediato de mayor asignación presupuestal al Gobierno Regional de Cusco, sede central. Todo esto en atención al principio

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

de racionalidad presupuestaria (*criterio que se tiene en cuenta para elegir la mejor opción de gasto público*), el principio de eficacia administrativa, y de conformidad al artículo N° VIII¹ del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444;

Que, vista la propuesta hecha por el Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, con la opinión favorable de la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica, este despacho ha visto conveniente, prorratear el presupuesto contenido en la meta presupuestal 016 GERENCIAR RECURSOS HUMANOS (en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, específica de gasto 21.41.12 - **Compensación Por Tiempo**), a efectos de que dicho monto **sea distribuido de forma racional**, entre todos los beneficiarios del pago de CTS, teniendo presente que, el saldo pendiente de pago, en cada caso que corresponda, **quedará sujeto a requerimiento inmediato de mayor asignación presupuestal al Gobierno Regional de Cusco**, sede central, todo esto en irrestricto respeto del derecho de cada uno de los ex trabajadores, a percibir el benéfico de CTS, beneficio que protege a dichos ex servidores de las contingencias ocasionadas por su cese en el trabajo;

Que, por todo lo expuesto, en merito al principio de racionalidad presupuestaria (*criterio que se tiene en cuenta para elegir la mejor opción de gasto público*), el principio de eficacia administrativa, y de conformidad al artículo N° VIII del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, se ha visto oportuno, **ampliar las** Resoluciones Gerenciales Regionales que disponen el pago de CTS - citadas párrafos arriba – a efectos de realizar el pago de CTS, en forma fraccionada, conforme el siguiente detalle:

N°	BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DEL DOC.	IMPORTE SEGÚN RESOLUCIÓN	PAGO FRACCIONADO	SALDO - sujeto a requerimiento inmediato, de mayor asignación presupuestal
1	CIRILO TUPFIA RIVERA	R.G. N° 97-2024-GR-CUSCO/GERAGRI	19/03/2024	S/ 59,541.83	S/ 24,000.00	S/ 35,541.83
2	OSCAR ARIAS MIER	R.G. N° 179-2024-GR-CUSCO/GERAGRI	24/04/2024	S/ 23,948.25	S/ 23,948.25	S/ -
3	LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA	R.G. N° 199-2024-GR-CUSCO/GERAGRI y R.G. N° 242-2024-GR-CUSCO/GERAGRI	09/05/2024 y 29/05/2024	S/ 55,274.48	S/ 24,000.00	S/ 31,274.48
4	MANUEL ROGELIO LAZARTE ANDIA	R.G. N° 233-2024-GR-CUSCO/GERAGRI	24/05/2024	S/ 56,970.00	S/ 24,000.00	S/ 32,970.00
5	FRUCTUOSA CANO CONDORI	R.G. N° 240-2024-GR-CUSCO/GERAGRI	28/05/2024	S/ 59,671.20	S/ 24,000.00	S/ 35,671.20
6	PATRICIO MARTIARENA MENDOZA	R.G. N° 309-2024-GR-CUSCO/GERAGRI	01/07/2024	S/ 9,630.08	S/ 9,630.08	S/ -
7	RUBEN CASTRO VALENCIA	R.G. N° 324-2024-GR-CUSCO/GERAGRI	09/07/2024	S/ 59,671.20	S/ 24,000.00	S/ 35,671.20
8	EUSEBIO QUISPE MAINICTA	R.G. N° 328-2024-GR-CUSCO/GERAGRI	09/07/2024	S/ 56,750.70	S/ 24,000.00	S/ 32,750.70
9	MARIA LIVIA HUAMAN PUERTOLAS	R.G. N° 385-2024-GR-CUSCO/GERAGRI	25/07/2024	S/ 21,865.18	S/ 21,865.18	S/ -
10	EDWARD WILFREDO DELGADO GIBAJA	R.A. N° 153-2024-GR-CUSCO/GERAGRI	03/12/2024	S/ 7,791.50	S/ 7,791.50	S/ -

¹ Artículo VIII.- Deficiencia de fuentes

1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

11	JINMY DELGADO GIBAJA			S/ 7,791.50	S/ 7,791.50	S/ -
12	WALTER WILFREDO DELGADO GIBAJA			S/ 7,791.50	S/ 7,791.50	S/ -
13	MATEO QUISPE CHAVEZ	R.G.R. N° 002-2025-GR-CUSCO/GERAGRI	13/01/2025	S/ 63,778.80	S/ 24,000.00	S/ 39,778.80
14	WIGBERTO HIPOLITO BELLIDO ZARATE	R.G.R. N° 12-2025-GR-CUSCO/GERAGRI	24/01/2025	S/ 63,268.50	S/ 24,000.00	S/ 39,268.50
15	FERNANDO SALAZAR BERRIOS	R.G.R. N° 468-2022-GR CUSCO/GERAGRI (Opinión Legal N° 540-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ)	08/09/2022	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00	S/ -
TOTAL				S/ 275,818.00	S/ 282,926.71	

Que, estando con las visaciones de los Directores de las **Oficinas de Asesoría Legal;** **Administración; Planeamiento, Presupuesto y Modernización,** en Uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR Resoluciones Gerenciales Regionales: R.G.R. N° 97-2024-GR-CUSCO/GERAGRI; R.G.R. N° 179-2024-GR-CUSCO/GERAGRI; R.G.R. N° 199-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, y R.G.R. N° 242-2024-GR-CUSCO/GERAGRI; R.G.R. N° 233-2024-GR-CUSCO/GERAGRI; R.G.R. N° 240-2024-GR-CUSCO/GERAGRI; R.G.R. N° 309-2024-GR-CUSCO/GERAGRI; R.G.R. N° 324-2024-GR-CUSCO/GERAGRI; R.G.R. N° 328-2024-GR-CUSCO/GERAGRI; R.G.R. N° 385-2024-GR-CUSCO/GERAGRI; Resolución Administrativa N° 153-2024-GR-CUSCO/GERAGRI; R.G.R. N° 002-2025-GR-CUSCO/GERAGRI; R.G.R. N° 012-2025-GR-CUSCO/GERAGRI; R.G.R. N° 468-2022-GR-CUSCO/GERAGRI, precisadas en los considerandos de la presente Resolución, en el extremo que disponen el pago de CTS, a efectos de realizar el pago en favor de los beneficiarios, en forma fraccionada, conforme los fundamentos de la presente Resolución, y en merito al siguiente cuadro:

N°	BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DEL DOC.	IMPORTE SEGÚN RESOLUCIÓN	PAGO FRACCIONADO	SALDO - sujeto a requerimiento urgente, de mayor asignación presupuestal
1	CIRILO TUPFIA RIVERA	R.G. N° 97-2024-GR-CUSCO/GERAGRI	19/03/2024	S/ 59,541.83	S/ 24,000.00	S/ 35,541.83
2	OSCAR ARIAS MIER	R.G. N° 179-2024-GR-CUSCO/GERAGRI	24/04/2024	S/ 23,948.25	S/ 23,948.25	S/ -
3	LUIS SEVERINO QUISPE YUCRA	R.G. N° 199-2024-GR-CUSCO/GERAGRI y R.G. N° 242-2024-GR-CUSCO/GERAGRI	09/05/2024 y 29/05/2024	S/ 55,274.48	S/ 24,000.00	S/ 31,274.48
4	MANUEL ROGELIO LAZARTE ANDIA	R.G. N° 233-2024-GR-CUSCO/GERAGRI	24/05/2024	S/ 56,970.00	S/ 24,000.00	S/ 32,970.00
5	FRUCTUOSA CANO CONDORI	R.G. N° 240-2024-GR-CUSCO/GERAGRI	28/05/2024	S/ 59,671.20	S/ 24,000.00	S/ 35,671.20
6	PATRICIO MARTIARENA MENDOZA	R.G. N° 309-2024-GR-CUSCO/GERAGRI	01/07/2024	S/ 9,630.08	S/ 9,630.08	S/ -

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

7	RUBEN CASTRO VALENCIA	R.G. N° 324-2024-GR-CUSCO/GERAGRI	09/07/2024	S/	59,671.20	S/	24,000.00	S/	35,671.20
8	EUSEBIO QUISPE MAINICTA	R.G. N° 328-2024-GR-CUSCO/GERAGRI	09/07/2024	S/	56,750.70	S/	24,000.00	S/	32,750.70
9	MARIA LIVIA HUAMAN PUERTOLAS	R.G. N° 385-2024-GR-CUSCO/GERAGRI	25/07/2024	S/	21,865.18	S/	21,865.18	S/	-
10	EDWARD WILFREDO DELGADO GIBAJA	R.A. N° 153-2024-GR-CUSCO/GERAGRI	03/12/2024	S/	7,791.50	S/	7,791.50	S/	-
11	JINMY DELGADO GIBAJA			S/	7,791.50	S/	7,791.50	S/	-
12	WALTER WILFREDO DELGADO GIBAJA			S/	7,791.50	S/	7,791.50	S/	-
13	MATEO QUISPE CHAVEZ	R.G.R. N° 002-2025-GR-CUSCO/GERAGRI	13/01/2025	S/	63,778.80	S/	24,000.00	S/	39,778.80
14	WIGBERTO HIPOLITO BELLIDO ZARATE	R.G.R. N° 12-2025-GR-CUSCO/GERAGRI	24/01/2025	S/	63,268.50	S/	24,000.00	S/	39,268.50
15	FERNANDO SALAZAR BERRIOS	R.G.R. N° 468-2022-GR CUSCO/GERAGRI (Opinión Legal N° 540-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ)	08/09/2022	S/	5,000.00	S/	5,000.00	S/	-
TOTAL						S/	275,818.00	S/	282,926.71

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración, Unidad no Estructurada de Recursos Humanos, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y demás áreas pertinentes, para la implementación de las acciones que corresponda según sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Administración, Unidad no Estructurada de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y demás áreas pertinentes, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, coordinen las acciones necesarias, con el objeto de requerir la correspondiente asignación presupuestal, para pagar el saldo precisado en el artículo primero de la presente Resolución, en cada caso que corresponda, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, y demás áreas pertinentes, en atención a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL